



VISTO:

El Expediente EX-2026-00006531- -MUNIANDES-AMES#SG, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el mes de Marzo del corriente año se procedió a la firma de un Convenio Marco de Cooperación y Promoción Institucional entre la Municipalidad de Balcarce de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que ambas instituciones públicas, la actividad turística es considerada una verdadera política de Estado, dado el rol estratégico del Turismo en el desarrollo sustentable de sus comunidades y del aporte genuino que significa la actividad en materia de generación de empleo y contribución a sus economías.

Que la firma de dicho convenio marco hará factible el intercambio de experiencias de gestión turísticas entre las partes generando acciones conjuntas que potencien su mutua integración.

Que en este contexto, el objeto de dicho convenio es instrumentar el compromiso conjunto y recíproco de las partes para el fomento, desarrollo y promoción de la actividad turística de ambos destinos, viabilizando la interacción entre los respectivos cuerpos profesionales en los temas que resultaren de interés y fueren definidos taxativamente por las partes.

Que este convenio permitirá a las partes avanzar en el desarrollo de datos estadísticos sobre su movimiento turístico y contribuirá a delinear estrategias conjuntas en la materia.

Que en ambas jurisdicciones prima el criterio fundamental de que toda actividad turística, en cualquiera de sus formas, debe asegurar la protección del patrimonio cultural, histórico, arqueológico y del medio ambiente.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio Marco de Cooperación y Promoción Institucional entre la Municipalidad de Balcarce de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.
Despacho

MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL

Entre la MUNICIPALIDAD DE BALCARCE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en la Avda. del Valle Nº 602, representada en este acto por su Intendente Municipal Dr. Esteban Andrés Reino, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE BALCARCE" por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada por el Intendente Municipal Dr. Carlos Javier Dario Saloniti, DNI Nº 25.043.634, con domicilio en Gral Roca y Juan M.de Rosas de la ciudad homónima, en adelante la "MUNICIPALIDAD DE SMA" y en su conjunto las PARTES, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

- Que en ambas instituciones públicas, la actividad turística es considerada una verdadera política de Estado, dado el rol estratégico del Turismo en el desarrollo sustentable de sus comunidades y del aporte genuino que significa la actividad en materia de generación de empleo y contribución a sus economías;
 - Que la firma del presente Convenio Marco hará factible el intercambio de experiencias de gestión turística entre las partes generando acciones conjuntas que potencien su mutua integración.
 - Que las características geográficas, la diversidad paisajística y cultural, y la diversidad de ofertas que caracteriza ambos destinos, los hace mutuamente atractivos y determina la conveniencia y oportunidad de promover el acompañamiento y reciprocidad entre las partes en materia de información, promoción y desarrollo turístico.
 - Que el presente convenio permitirá a las partes avanzar en el desarrollo de datos estadísticos sobre su movimiento turístico y contribuirá a delinear estrategias conjuntas en la materia.
 - Que en ambas jurisdicciones prima el criterio fundamental de que toda actividad turística, en cualquiera de sus formas, debe asegurar la protección del patrimonio cultural, histórico, arqueológico y del medio ambiente.
 - Que en tal sentido, ambas partes detentan intereses coincidentes en posicionar y consolidar sus destinos y expresan su voluntad de profundizar un proceso permanente de mutuo desarrollo del turismo como una actividad socioeconómica estratégica y esencial para el desarrollo sus pueblos.
- Que la suscripción del presente reconoce como principios rectores la cooperación, reciprocidad y coordinación para el posicionamiento y desarrollo de los destinos turísticos.

POR LO TANTO, las partes acuerdan la celebración del presente Convenio de Cooperación Institucional para la promoción y difusión turísticas, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL: El presente Convenio tiene por objeto instrumentar el compromiso conjunto y recíproco de las partes para el fomento, desarrollo y promoción de la actividad turística de ambos destinos, viabilizando la interacción entre los respectivos cuerpos

profesionales en los temas que resultaren de interés y fueren definidos taxativamente por las partes.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS: Las partes se comprometen a realizar actos de asistencia y apoyo mutuo para:

1. Generar instrumentos y procedimientos de cooperación y asociación estratégica para el desarrollo del turismo de ambas partes como fuente de crecimiento económico y bienestar social.
2. Desarrollar metodologías adecuadas para el manejo, vigorización, restauración y aprovechamiento socio-económico de los respectivos patrimonios turísticos, paisajísticos y áreas protegidas existentes en sus respectivos territorios.
3. Cooperar en la planificación y desarrollo de contenidos de diseño técnico y profesional en vistas a fortalecer la especialización orientada al desarrollo del Turismo Activo, a su Capacitación, a su Promoción y a su Comercialización.
4. Promover la participación de los sectores público y privado en el desarrollo de los objetivos convenidos, generando las herramientas y condiciones necesarias a tal efecto.
5. Cooperar para el fomento de tarifas preferenciales en Hotelería, Gastronomía, Actividades Recreativas y Culturales a fin de promover el intercambio turístico entre los residentes de ambos destinos, durante los 12 meses de año. (Turistas que visitaron la ciudad, en los últimos 12 meses "Acreditado").-
6. Promover la realización de misiones promocionales, tanto del sector público como privado, a las respectivas áreas de influencias con el propósito de incrementar, generar e impulsar intercambios turísticos y flujos de inversión entre ambas partes.
7. Posibilitar y acompañar acciones que permitan promover sus destinos en el mercado turístico de ambas plazas.
8. Implementar canales eficientes de comunicación y de trabajo para potenciar el desarrollo de la información y promoción turística de ambos destinos.
9. Promover en conjunto, la cooperación y el acercamiento a mercados de interés común en el ámbito turístico.
10. Colaborar con trabajos técnicos y estadísticos con el fin de ampliar las respectivas áreas de influencias y la capacitación de los recursos humanos, asignados al sector turístico.

TERCERA: Para los propósitos mencionados, oportunamente se elevarán a consideración y análisis, los respectivos Programas con los contenidos técnicos específicos que conformen cada uno de los temas pre citados, para ser adicionados sucesivamente al presente Convenio Marco de Cooperación Institucional. Tales programas y acciones concretas se instrumentarán a través de Actas Complementarias al presente que determinarán aportes, plazos de ejecución y demás condiciones específicas conforme a la actividad de que se trate.

CUARTA: Los programas a desarrollarse se ajustarán a la normativa y regulación que rige para cada parte en su respectiva jurisdicción.

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de la firma del mismo, prorrogándose automáticamente por igual periodo si no existiera decisión contraria de las partes notificada por escrito, ello sin perjuicio de la continuidad, hasta su concreción, de los acuerdos individuales que se hallaren en curso de ejecución las que continuarán hasta su finalización conforme las condiciones pactadas. En ningún caso la rescisión del convenio marco podrá generar derecho resarcitorio alguno.

SEXTA: Las notificaciones entre las partes se realizarán válidamente en los domicilios indicados en el encabezado del presente. Toda cuestión que se suscitare y no estuviera expresamente contemplada en el presente convenio, en cuanto sus especificaciones, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido y la buena fe en la cooperación mutua establecida en el presente acuerdo.

SÉPTIMA: El presente convenio marco no implica erogación alguna.

En prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes el día..... de..... de 2026.-



Dr. ESTEBAN A. REINO
INTENDENTE
Municipalidad de Balcarce

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes